CONTRATO Nº 81/2016

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA FIRMA FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS")

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken**, con **Cédula de Identidad Nº 917.701**, nombrado por Resolución TSJE N° 313/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015 y autorizado por Resolución DGAF/Presidencia Nº 29/2016 de fecha 14 de abril de 2016, para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.,** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 2078, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. César Coelho de Souza**, con **Cédula de Identidad N° 965.787**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2016 – ID Nº 308995"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del **PROVEEDOR**;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*
- *(f) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

César coelho de souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 a, de la Ley Nº 2051)*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	0	0	390	10	1	99	1.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID Nº 308995.

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS, CAUCHOS Y HERRAMIENTAS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 160/2016.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.			
Ítem	Código Del Catálogo	Descripción Del Bien	Unid. De Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario I.V.A. Incluido	Precio Total Máximo I.V.A. Incluido
7	31201601-003	Adhesivo para hormigón	UNIDAD	FRASCO	10	20	INATEC	PARAGUAY	12.000	240.000
16	27112126-9998	Alicate	UNIDAD	UNIDAD	10	20	PROFIELD	CHINA	17.000	340.000
22	20101712-001	Amoladora	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	160.000	640.000
50	27111701-003	Buscapolo de 12 mm.	UNIDAD	UNIDAD	20	40	COCACO	GERMANY	3.000	120.000
56	30111604-001	Cal hidratada	UNIDAD	BOLSA	20	40	REMANCAL	PARAGUAY	11.000	440.000
59	40141702-001	Canilla común de ½"	UNIDAD	UNIDAD	15	30	PROFIELD	CHINA	11.000	330.000
68	40141705-003	Caño de cobre 5/8"	UNIDAD	ROLLO	5	10	FRIOPAR	PARAGUAY	187.500	1.875.000
89	11111501-001	Cargas de arena lavada	UNIDAD	CAMIONADA	10	20	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	PARAGUAY	150.000	3.000.000

César coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olinda López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

94	46171503-007	Cerradura para mueble	UNIDAD	UNIDAD	25	50	SOPRANO	BRASIL	14.000	700.000
96	46171503-001	Cerradura para puerta	UNIDAD	UNIDAD	25	50	SOPRANO	BRASIL	27.000	1.350.000
123	40142604-001	Codo de 100 x 45	UNIDAD	UNIDAD	15	30	KRONA	BRASIL	5.800	174.000
133	40142604-001	Codo de 50 x 45	UNIDAD	UNIDAD	15	30	KRONA	BRASIL	2.800	84.000
134	40142604-001	Codo de 50 x 90	UNIDAD	UNIDAD	15	30	KRONA	BRASIL	2.800	84.000
137	40142604-001	Codo 50 mm.	UNIDAD	UNIDAD	13	25	KRONA	BRASIL	2.800	70.000
142	27111508-998	Corta hierro de 35 mm.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	FAMASTIL	BRASIL	19.000	190.000
143	23131503-002	Cortadora de azulejos	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	165.000	660.000
147	40142606-008	Desengrasador para cocina	UNIDAD	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	42.000	840.000
151	27111701-003	Destornillador plano 1/8	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	2.800	84.000
152	27111701-003	Destornillador plano 5/6 x 7	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	3.500	105.000
156	20101712-998	Disco de corte diamante	UNIDAD	UNIDAD	5	10	NORTON	BRASIL	7.500	75.000
157	20101712-999	Disco para pulir vidrio	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	12.000	48.000
159	30181511-012	Enchufe para inodoro (cisterna baja)	UNIDAD	UNIDAD	15	30	ASTRA	BRASIL	3.000	90.000
163	44111808-001	Escuadra	UNIDAD	UNIDAD	5	10	PROFIELD	CHINA	16.000	160.000
164	44111808-001	Escuadra t	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	17.000	68.000

Cesar Coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

170	27111911-001	Formón	UNIDAD	UNIDAD	15	30	TRAMONTINA	BRASIL	8.500	255.000
179	11151608-001	Hilo para máquina de tapicería color marrón.	UNIDAD	ROLLO	5	10	MASTERLAT	PARAGUAY	10.000	100.000
180	11151608-001	Hilo para máquina de tapicería color negro.	UNIDAD	ROLLO	5	10	MASTERLAT	PARAGUAY	10.000	100.000
183	27111514-001	Juego cortador de vidrio.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	195.000	780.000
185	27111710-002	Juego de llave Allen estriadas	UNIDAD	UNIDAD	5	10	PROFIELD	CHINA	38.000	380.000
191	27111509-008	Juego de mecha.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	IRWIN	BRASIL	78.000	312.000
192	27111509-008	Juego de mechas.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	HSS	GERMANY	92.000	368.000
198	27111902-004	Juegos de lima.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	PROFIELD	CHINA	65.000	260.000
200	30131602-001	Ladrillo común.	UNIDAD	UNIDAD	1.000	2.000	TOBATI	PARAGUAY	520	1.040.000
201	30131602-001	Ladrillo hueco.	UNIDAD	UNIDAD	1.000	2.000	TOBATI	PARAGUAY	1.400	2.800.000
216	27111902-002	Lima plana.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	BELLOTA	BRASIL	19.000	190.000
217	27111902-005	Lima redonda.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	BELLOTA	BRASIL	22.000	220.000
226	27111708-001	Llave de caño de 1".	UNIDAD	UNIDAD	8	15	PROFIELD	CHINA	38.000	570.000
227	27111708-001	Llave de caño 1.1/2"	UNIDAD	UNIDAD	8	15	PROFIELD	CHINA	55.000	825.000
230	40141702-002	Llave de paso de ¾	UNIDAD	UNIDAD	15	30	PROFIELD	CHINA	13.000	390.000
234	30103607-002	Madera de 1".	PULGADAS	UNIDAD	600	1.200	3R MADERA	PARAGUAY	3.800	4.560.000

César Coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

235	30103607-002	Madera de 1.1/2".	PULGADA	UNIDAD	600	1.200	3R MADERA	PARAGUAY	3.800	4.560.000
236	30103607-002	Madera de 2".	PULGADA	UNIDAD	600	1.200	3R MADERA	PARAGUAY	3.800	4.560.000
242	27111602-002	Martillo.	UNIDAD	UNIDAD	2	4	TRAMONTINA	BRASIL	14.000	56.000
244	46171505-002	Matriz de llave.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	FG	PARAGUAY	2.000	200.000
245	46171505-002	Matriz de llave.	UNIDAD	UNIDAD	50	100	FG	PARAGUAY	2.000	200.000
246	46171505-002	Matriz de llave.	UNIDAD	UNIDAD	250	500	FG	PARAGUAY	2.000	1.000.000
248	30181515-001	Cisterna alta	UNIDAD	UNIDAD	15	30	ORION	PARAGUAY	2.900	87.000
250	30181515-001	Cisterna baja.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	CELITE	BRASIL	280.000	8.400.000
253	27111509-001	Mecha para metal 3.45 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	HSS	CHINA	800	8.000
255	27111509-001	Mecha para hierro 12 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	HSS	CHINA	9.000	90.000
256	27111509-001	Mecha para hierro 8 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	HSS	CHINA	3.000	30.000
257	27111509-001	Mecha para hierro de 10 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	5	10	HSS	CHINA	6.500	65.000
259	27111509-001	Mecha para pared de 13 milímetros	UNIDAD	UNIDAD	3	5	PROFIELD	CHINA	30.000	150.000
262	27111509-003	Mecha para pared (martillete) de 40 centímetros.	UNIDAD	UNIDAD	3	5	IRWIN	BRASIL	35.000	175.000
268	30103604-001	Multilaminado de 10 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	3R MADERA	PARAGUAY	98.000	1.470.000

césar coelho de souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

269	30103604-001	Multilaminado de 12 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	3R MADERA	PARAGUAY	130.000	1.950.000
274	27111803-002	Nivel de mano.	UNIDAD	UNIDAD	8	15	PROFIELD	CHINA	23.000	345.000
277	31162417-001	Pasador de 2".	UNIDAD	UNIDAD	15	30	PROFIELD	CHINA	1.200	36.000
278	31162417-001	Pasador de 3".	UNIDAD	UNIDAD	15	30	PROFIELD	CHINA	1.700	51.000
281	30102306-001	Perfil H.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	FLEXOFOR	PARAGUAY	27.000	810.000
282	30102306-002	Perfil U.	UNIDAD	UNIDAD	15	30	FLEXOFOR	PARAGUAY	26.000	780.000
286	23153025-002	Pinza	UNIDAD	UNIDAD	8	15	PROFIELD	CHINA	17.000	255.000
302	31162307-001	Placas de mampara.	UNIDAD	UNIDAD	90	180	FLEXOFOR	PARAGUAY	143.000	25.740.000
308	27112202-003	Plomada	UNIDAD	UNIDAD	8	15	PROFIELD	CHINA	13.000	195.000
312	40142615-001	Reducción. de ½ x 3/4	UNIDAD	UNIDAD	25	50	KRONA	BRASIL	700	35.000
314	40142615-001	Reductor de 50 x 40	UNIDAD	UNIDAD	25	50	KRONA	BRASIL	1.600	80.000
315	40142615-001	Remache de 4 x 14 mm	UNIDAD	UNIDAD	150	300	RERAR	ARGENTINA	70	21.000
318	31211906-003	Rodillo profesional	UNIDAD	UNIDAD	40	80	ATLAS	BRASIL	9.000	720.000
321	31162702-001	Rueda para sillón giratorio 4"	UNIDAD	UNIDAD	25	50	FG	PARAGUAY	15.000	750.000
322	31162702-001	Rueda para sillón giratorio 5"	UNIDAD	UNIDAD	25	50	FG	PARAGUAY	22.000	1.100.000
323	27112303-004	Sacabocado	UNIDAD	UNIDAD	5	10	PROFIELD	CHINA	14.000	140.000

César Coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

336	40142606-001	T de 150	UNIDAD	UNIDAD	15	30	KRONA	BRASIL	41.000	1.230.000
345	40142320-004	Tee de 1/2"	UNIDAD	UNIDAD	25	50	KRONA	BRASIL	1.000	50.000
347	30151506-001	Teja curva	UNIDAD	UNIDAD	500	1.000	TOBATI	PARAGUAY	1.400	1.400.000
348	30151506-006	Tejuelones	UNIDAD	UNIDAD	250	500	TOBATI	PARAGUAY	2.400	1.200.000
360	31161503-001	Tornillo de 4,5x50	UNIDAD	CAJA	10	20	MITTO	BRASIL	2.800	56.000
370	31161504-002	Tornillo con cabeza de goma	UNIDAD	CAJA	13	25	MITTO	BRASIL	9.800	245.000
376	40142320-001	Unión doble de 2".	UNIDAD	UNIDAD	50	100	KRONA	BRASIL	24.000	2.400.000
384	30102405-001	Varilla de hierro de 6 milímetros	UNIDAD	UNIDAD	13	25	GALLO	PARAGUAY	17.800	445.000
385	30102405-001	Varilla de hierro de 8 milímetros.	UNIDAD	UNIDAD	13	25	GALLO	PARAGUAY	28.000	700.000
386	23171512-002	Varilla de plata	UNIDAD	UNIDAD	13	25	FG	PARAGUAY	4.500	112.500
399	30102306-002	Riel doble para cortina	UNIDAD	TIRAS	50	100	FG	PARAGUAY	45.000	4.500.000
400	30102306-002	Riel simple para cortina	UNIDAD	TIRAS	50	100	FG	PARAGUAY	35.000	3.500.000
TOTAL I.V.A. INCLUIDO										**94.814.500**

La adjudicación del presente Contrato es por un precio total máximo de ***Gs. 94.814.500.- (Guaraníes Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Catorce Mil Quinientos)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.*

César coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Arq. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas y numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien proveído.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato corre a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051)

Los bienes deben ser proveídos dentro de los 10 días corridos siguientes, una vez recepcionada la Orden de Compra respectiva, conforme al Plan de Entregas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Sede Central, Dirección de Logística Administrativa de la Institución.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y la misma será realizada por Funcionarios Técnicos designados por la Institución, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el numeral 1. Especificación Técnica y numeral 2. Plan de Entrega, solicitada en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez efectuada la inspección y revisión necesarias de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si "no fuere aceptado uno o más bienes"; por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se procederá a solicitar, mediante nota; la corrección de los defectos o*

Cesar coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Dirección General
Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

reemplazo de los mismos en el término de 48 horas de ser solicitada, hasta ajustarse a lo establecido en la Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato serán las siguientes: Sin Anticipo.*

Las condiciones de pago: Se realizará en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados tales como notas de remisión, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa de la Institución, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, la custodia de los mismos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

Así mismo la Dirección de Logística Administrativa responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, un Informe de las provisiones de los bienes efectivamente entregados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, ambos de forma quincenal.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051)

No aplica.

César coelho de souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá lugar dentro de los 30 días posteriores a la provisión total de los bienes correspondientes.

13. MULTAS. (Art. 37 i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será: 0,50% por semana, es decir 2% mensual, sobre la provisión del bien en demora hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según la CGC 17.1 de la Sección IV. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de recisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", (caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que corresponda). La rescisión del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, de la Ley Nº 2051)

Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) Por muerte del ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos*

César Coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

Ing. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*LA **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR.***

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)*

César coelho de Souza

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · Dirección General

Abog. Olindo López Vaesken
Director
Dirección General de Administración y Finanzas

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE
*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 l, de la Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular el Contrato debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 2 *de* diciembre *del año 2016.*

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · Dirección General

Sr. César Coelho de Souza	*Abg. Olindo Fitzgerald López Vaesken*
*Por y en nombre del **PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A	*Tribunal Superior de Justicia Electoral*
Representante Legal	*Representante Legal*